



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
OM N°126/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 126 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 0998 de 25 de noviembre de 2010, el Sr. Vladimir Milan Paca Lezano ALCALDE MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Traspaso Presupuestaria para la creación del programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL por Bs. 150.000.-, adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal y pronunciamiento de conformidad N° 20/10 del Comité de Vigilancia CITE N° 350/10 de 15 de noviembre de 2010, para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.

Que, según CITE SISTEMAS 274/2010 de 03 de noviembre de 2010, el Ing. Pablo Armando Corral D. JEFE DE SISTEMAS del Gobierno Municipal de Sucre solicita al Lic. Renan Villegas DIRECTOR DE PLANIFICACION la Identificación de Recursos para la compra de un FIREWALL para contar con Conexión al SIGMA en la gestión 2011.

Que, según CITE DIR. PLANIF. 469/10 de 17 de noviembre de 2010 el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación solicita al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración para que previo evaluación y observancia de disposiciones legales, emitan **Informe Técnico** sobre Traspaso Presupuestario por la Jefatura de Presupuestos.

Que, según INFORME TECNICO N° 12/10 de 18 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual el Técnico Mauro A. Huallpa M. Técnico Presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 6
OM N°126/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Según el Art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art.109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota DIR. PLANIFICACION CITE N° 469/2010 de Lic. Renan Villegas Ibáñez Director Planificación G.M.S.; SISTEMAS CITE N° 274 Ing. Pablo Armando Corral Jefe de Sistemas, Pronunciamento Comité de Vigilancia Cite N° 350 Sr. Leonardo Maturano Quispe Presidente Comité de Vigilancia, solicitan se realicen Modificaciones presupuestarias de proyectos de la gestión 2010, de las categorías programáticas "Centro de Información Municipal para el Desarrollo". Para el Programa "Equipamiento Institucional del Gobierno Municipal". Para poder realizar la compra de un FIREWALL para tener conexión al SIGMA en la gestión 2011, el no adquirir este equipo significara el no contar con SIGMA la siguiente gestión 2011, por lo tanto paralizara el funcionamiento del Gobierno Municipal de Sucre, que es de mucha importancia, Por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

De acuerdo al clasificador presupuestario, estos gastos deben ser imputados en; la partida 43120 Equipo de Computación, para su correcta imputación en el SIGMA.

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias., tomando en cuenta dicho artículo la modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO	41	113	255	50,000.00	
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO	41	113	26990	80,000.00	
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO	41	113	39990	20,000.00	
TOTAL										150,000.00	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	01	34	00	01	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	41	113	43120	150,000.00	
TOTAL										150,000.00	

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con recursos de Coparticipación Popular, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo Pronunciamiento N° 20/10 COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 350/10 de 15 de noviembre de 2010, en la cual el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, RESUELVE: pronunciarse a favor del Traspaso Presupuestario de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia.

Que, según INFORME LEGAL N° 849/10 DIRECCION JURIDICA de 23 de noviembre de 2010 dirigido a la Lic. Verónica Berríos Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre en la cual el Lic. Jorge Caballero López ABOGADO DIRECCION JURIDICA Lic. Edwin A. Falón Uyuni DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Legal bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I. ANTECEDENTES.-

Cursa en esta Dirección Nota O.M.A.F. CITE N° 865/2010, mediante la cual el Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor Administrativo Financiero G.M.S. solicita Informe Legal, como base para gestionar la Ordenanza Municipal, adjuntando a la misma:

1. Pronunciamiento 20/10 de fecha 11 de noviembre de 2010 del Comité de Vigilancia de la Sección Capital Sucre, para Modificación Presupuestaria gestión 2010.
2. Fotocopia Simple de Nota del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 21 de octubre de 2010, comunicando que el Contrato de Préstamo 19091/SFBO-DGSGIF (ex programa MAFP) tiene programado su cierre para el mes de octubre de 2010, por lo que a partir de la gestión 2011 no se contará con recursos para financiar el canal de conexión Frame Relay del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre con el SIGMA.
3. Fotocopia simple de Nota CITE SISTEMAS 274/2010 de fecha 03 de noviembre de 2010 al Director de Planificación del G.M.S., solicitando identificar recursos, nota firmada por el Jefe de Sistemas G.M.S.
4. Nota CITE DIR. PLANIF. N° 469/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, solicitando a la Jefatura de Presupuestos elaborar el Informe Técnico de las modificaciones presupuestarias del Centro de Información para el desarrollo a Equipamiento Institucional del Gobierno Municipal de Sucre.
5. Informe Técnico N° 12/10, "Modificaciones Presupuestarias de Centro de Información Municipal para el Desarrollo a Equipamiento Institucional del Gobierno Municipal firmada por Lic. Freddy Jiménez R., Lic. Néstor Quispe Vedia y Mauro Huallpa M., Director Financiero a.i., Jefe del Departamento de Presupuestos y Técnico Presupuesto, respectivamente.

II. BASE LEGAL.-

NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Art. 302.- Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

Inc. 23.- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su Presupuesto.

DECRETO SUPREMO N° 29881 (REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

- **Art.7.-(Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.
- **Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad).**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 6
OM N°126/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

III.- Traspasos Intrainstitucionales.

a). Traspaso entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencias de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

III.- CONCLUSIONES.-

Por los antecedentes e Informe Técnico 12/10 de 18 de noviembre de 2010 emitido por el Jefe del Departamento de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, esta Dirección concluye que el Traspaso solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor, según normativa vigente.

IV.- RECOMENDACIÓN.-

En ese sentido esta Dirección Jurídica RECOMIENDA a su autoridad, remitir antecedentes al Honorable Consejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal apruebe la modificación presupuestaria de acuerdo al art. 109 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, según información en reporte "SIGMA" de fecha 9 de diciembre de 2010 el Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe Departamento de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i. del Gobierno Municipal de Sucre presentan informe para la Adquisición de EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL; MEMORIA 1.024 MB, misma que establece para la correspondiente apropiación Presupuestaria por objeto del Gasto en la Partida 43120, clase de gasto en el SIGMA 1 BIENES DE USO á fs. 12 que se adjunta.

Que según informe CITE JEF. SIST. 301/10 de fecha 9 de diciembre de 2010, el Ing. P. Armando Corral D. JEFE DE SISTEMAS con Vo Bo de la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre presentan informe Técnico Fundamentado sobre la solicitud de Traspaso Presupuestario para la Adquisición de Equipo FIREWALL de fs. 1 á fs. 11 que se adjunta.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para la Apertura y Ejecución del Programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL por Bs. 150.000.-

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la **anulación** o



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5 de 6
OM N°126/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución del **Programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL** por un importe total de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3º (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 20/10 CITE N° 350/10 de 15 de noviembre de 2010 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**; bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspaso presupuestario:

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO	41	113	255	50,000.00	
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO	41	113	26990	80,000.00	
1101	01	10	34	00	07	CENTRO DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO	41	113	39990	20,000.00	
TOTAL										150,000.00	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	01	34	00	01	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	41	113	43120	150,000.00	
TOTAL										150,000.00	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 6
OM N°126/10

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.4º Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2010 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.5º Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diez.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diez.


Lic. Veronica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE